



Boletín Oficial de Cantabria

CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Miércoles, 11 de agosto de 1993. — Número 159

Página 3.289

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 27 de julio de 1993, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento contra la procesionaria del pino para 1993 3.290

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Edicto de notificación 3.290

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Subasta de aprovechamiento maderable 3.291

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Solicitudes de concesiones de aprovechamientos de aguas 3.291

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Reinosa. — Modificación del anuncio de concurso para adjudicar los trabajos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y eliminación y tratamiento de dichos residuos 3.292

3. Economía y presupuestos

- Miengo y Udías. — Expuestas al público las cuentas generales del presupuesto y la de administración del patrimonio 3.292

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 473/92 3.293
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 327/88 . 3.293
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 41/93 3.294

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 458/93, 712/92, 415/92 y 679/91 3.295
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 47/91, 727/92, 475/92, 789/91 y 400/93 3.297
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 440/93, 152/93 y 56/93 3.299
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 546/91 y 359/87 3.299
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 311/93, 133/93, 667/92 y 446/93 3.300
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 129/93 y 143/93 3.301
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 136/93, 501/88 y 101/84 3.302
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 255/93 . 3.303
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 200/93, 171/92 y 1/90 3.303

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de julio de 1993, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento contra la procesionaria del pino para 1993.

El fuerte ataque de procesionaria («*Thaumetopoea pityocampa schiff*») registrado recientemente en los pinares de pino radiata de Cantabria, ha obligado a la adopción de medidas excepcionales para controlar esta plaga.

Tales medidas se plasmaron en el tratamiento con medios aéreos realizado el pasado año 1992 en cumplimiento de la Orden de 30 de julio de 1992 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El tratamiento realizado ha supuesto un descenso espectacular en la intensidad de la plaga. No obstante existen zonas no tratadas en aquella campaña o zonas ya tratadas pero con poblaciones residuales que pueden dar lugar a una nueva propagación de la plaga en caso de condiciones climáticas favorables, por lo que es aconsejable realizar un nuevo tratamiento encaminado a la erradicación de la plaga.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Conservación de la Naturaleza,

DISPONGO

Artículo primero. Las zonas de tratamiento contra la procesionaria del pino para la presente campaña serán las que figuran en el anexo a esta Orden, afectando a 1.900 hectáreas de montes de utilidad pública y a 100 hectáreas de montes de propiedad privada.

Artículo segundo. Dicho tratamiento se realizará según proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo tercero. El tratamiento se realizará a ultrabajo volumen (U. L. V.) con medios aéreos.

Artículo cuarto. Con objeto de evitar los efectos secundarios adversos de los tratamientos sobre la biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con insecticidas inhibidores del crecimiento de las orugas de la procesionaria.

Artículo quinto. La dirección técnica de los tratamientos correrá a cargo del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, dependiente de esta Consejería.

Artículo sexto. La Consejería podrá variar las superficies de tratamiento previstas en el proyecto correspondiente, según la evolución de la plaga y en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo séptimo. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 28 de julio de 1993.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

ANEXO

Zonas de tratamiento contra la procesionaria del pino

Términos municipales:

Los Corrales de Buelna.

San Felices de Buelna.

Cieza.

Anievas.

Arenas de Iguña.

Molledo.

Bárcena de Pie de Concha.

Ruente.

Cabuérniga.

Los Tojos.

Herrerías.

Lamasón.

Rionansa.

Tudanca.

Castro-Cillorigo.

Cabezón de Liébana.

Potes.

Camaleño.

Vega de Liébana.

Pesaguero.

93/96713

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido efectuarse la notificación a los hermanos Gómez Ruiz (don Higinio, doña Natividad, don Gregorio, doña Raquel, doña Fermina, don Manuel, don Pedro, don Bruno, don Juan José, don Rolando y doña Fidela), con último lugar de residencia conocido en Lloreda de Cayón (Cantabria), se publica el presente edicto para que les sirva de notificación a éstos y a sus causahabientes de la Resolución dictada por el director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, cumplimentada la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, en autos de juicio de menor cuantía número 257, de fecha 17 de mayo de 1993, por la que se modifican las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Lloreda de Cayón (Cantabria), al atribuir al copropietario don Rolando Gómez Ruiz la propiedad de 4/11 partes en el proindiviso formado por los hermanos Gómez Ruiz al añadirse la aportación de doña Raquel, doña Natividad y doña Fidela, que causarán baja en el mismo, manteniéndose el dominio de los restantes participantes en 1/11 parte, pasando el propietario número 234 a denominarse «Gómez Ruiz, hermanos 8».

Contra esta Resolución, caso de no ser de su conformidad, podrá recurrir ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 28 de julio de 1993.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

93/96695

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

Objeto: Aprovechamiento maderable en el monte Caballar, número 390-bis-A del C. U. P. y S-3003 del elenco, perteneciente a Escobedo, en el término municipal de Villafufre, de un lote compuesto de 3.063 pinos radiata, afectados por incendio, a hecho, con 655 metros cúbicos con corteza, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación: 520.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 1994.

Garantías: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación y la definitiva será el 4% sobre el importe de la adjudicación.

Documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de plicas y examen de la documentación: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: En el Servicio de Contratación y Compras, a las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 19 de julio de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/97942

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: «Santal, S. A.».

C. I. F. número: A-39006507.

Domicilio: Calle Industria, 49, El Astillero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Santa Ana.
Caudal solicitado: 1,7 litros/segundo.

Punto de emplazamiento: Liaño.

Término municipal y provincia: Villaescusa (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad

Captación directa del cauce por motobomba que impulsará las aguas a camión cisterna de 30 metros cúbicos de capacidad, realizando cinco viajes al día y almacenando las aguas en depósitos de fábrica para su posterior distribución a la empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaescusa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, segundo, 39071-Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 1 de julio de 1993.—El secretario general, P. O., el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/83759

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

A/39/02369.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Alberto Abascal Abascal.

Documento nacional de identidad número: 13.538.985.

Domicilio: Barrio Argomeda, Villafufre (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Regato Trasvilla, afluente del arroyo La Plata.

Caudal solicitado: 2,66 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Barrio Argomeda, Escobedo.

Término municipal y provincia: Villafufre (Cantabria).

Destino: Riego de 2,78 Ha.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del cauce del regato Trasvilla mediante una motobomba portátil que impulsará las aguas a través de tubería hasta los aspersores de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafufre o en la Confe-

deración Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 29 de junio de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/82958

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) por la que se anuncia la modificación del anuncio del concurso para adjudicar los trabajos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y eliminación y tratamiento de dichos residuos en el vertedero municipal de Reinosa, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día 27 de julio de 1993 («Boletín Oficial de Cantabria», número 148)

El Ayuntamiento de Reinosa, en Pleno del día 29 de julio de 1993, ha acordado modificar el acuerdo plenario de 1 de julio de 1993 por el que se aprobaba el pliego de condiciones económico administrativas y facultativas del concurso para la contratación de los trabajos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y eliminación y tratamiento de residuos en el vertedero municipal de Reinosa. Eliminandose del mismo todo lo concerniente a los trabajos de eliminación y tratamiento de dichos residuos y declarándose la urgencia de la contratación.

En consecuencia el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 27 de julio de 1993, número 148, queda sustituido por el siguiente:

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) por el que se anuncia concurso en trámite de urgencia para adjudicar los trabajos de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos urbanos del municipio de Reinosa.

Objeto: El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión del 29 de julio de 1993 he acordado proceder mediante concurso urgente a la adjudicación de los trabajos de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos urbanos del municipio de Reinosa.

Tipo de licitación: No se fija tipo determinado de licitación, que deberá ser ofertado libremente por los licitadores.

Fianzas: La provisional será de 200.000 pesetas, la definitiva del 4% del importe del canon.

Pliego de condiciones: Contra el pliego de condiciones podrán presentarse reclamaciones durante un plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria» (el último que se publique).

Presentación de ofertas: Se presentarán durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria» (el último que se publique), en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce treinta horas, en la que se podrá asimismo examinar el expediente.

Documentación a presentar: La que figura en las cláusulas 12 y 32 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: Se hará el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de admisión de proposiciones a las doce de la mañana en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: Las proposiciones vendrán redactadas en los términos siguientes:

Ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Don..., con D. N. I..., expedido en... el... con domicilio, a efectos de notificaciones en..., calle..., número...

EXPONE

1. Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa...

2. Que, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas para el concurso de los servicios de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos urbanos, toma parte en el concurso convocado por su excelentísimo Ayuntamiento a través del anuncio publicado el día... número... del...

3. Que a este efecto se adjunta a la presente los documentos exigidos.

4. Que oferta la prestación de los servicios, de conformidad con los términos señalados en el pliego, por la cantidad siguiente expresada en pesetas y referida a una anualidad (incluido IVA).

A) Por limpieza viaria... pesetas.

Por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos... pesetas.

Total... pesetas.

B) Por limpieza viaria... pesetas.

C) Por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos... pesetas.

Todas las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

Estas ofertas tendrán validez hasta el 30 de junio de 1994.

Suplica, en consecuencia, que se le tenga por admitido en el concurso de referencia y, en su día, se efectúe a su favor si procede, la adjudicación de los servicios mencionados, con sujeción al pliego de condiciones citado y demás disposiciones de aplicación.

Reinosa, 30 de julio de 1993.—El alcalde accidental (ilegible).

93/95175

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto y la de administración del patrimonio, corres-

pondientes al ejercicio económico de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Miengo, 20 de julio de 1993.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

93/92986

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de conceptos no presupuestarios de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles y ocho más, al efecto de que los interesados puedan interponer por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril.

Udías a 27 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/94148

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 473/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 473/92 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Manrique Vega Varela y doña Teresa Alonso Sánchez, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de octubre, para segunda el día 26 de noviembre y para la tercera el día 28 de diciembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», ha-

ciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Finca objeto de subastas

Finca número 1-H. Local planta baja de un bloque de viviendas de Camargo, integrado por cuatro casas con portales de acceso independiente señalados con los números 11 y 11-A, de la calle Ramiro Ledesma, 2; de la calle José Barros y 2 de la calle Alcalde Arche.

Acogimiento legal: Es de protección oficial, expediente S-GI-29/70, de fecha 18 de junio de 1974.

Inscripción: Pendiente estando por su antetítulo al libro 224 de Camargo, folio 208, finca 24.763, inscripciones primera y segunda.

La cuantía del préstamo hipotecario es de 12.967.375 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que sirve de notificación en forma a los demandados, en Santander a 16 de junio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/95557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 327/88

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 327/88, seguidos instancia de don Manuel del Río Diestro, representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Alberto García Llata, sobre reclamación de cantidad por importe de 489.626 pesetas de principal, más 240.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, los bienes embargados que después se indicarán, propiedad del deman-

dado, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 27 de octubre, a las doce horas, por el tipo de la valoración que al describir los bienes se detallará.

En segunda subasta el día 26 de noviembre, a las doce horas, con rebaja del 25% del tipo de tasación.

En tercera subasta el día 27 de diciembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.^a Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.^a Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, número de cuenta 3870-0000-14-0327-88 debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta.

3.^a Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignado previamente el depósito establecido.

4.^a Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y si no las acepta no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Descripción de los bienes embargados

Una báscula modelo «Dina-5» de acero inoxidable, valorada en 60.000 pesetas.

Una báscula modelo «Neto», electrónica, valorada en 50.000 pesetas.

Un cortafiambré eléctrico de «Mecánicas Arcónada», «Cervina K», valorado en 35.000 pesetas.

Un mostrador refrigerador «Servifrío», valorado en 600.000 pesetas.

Santander a 7 de julio de 1993.—El juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí la secretaria (ilegible).

93/96057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 41/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 41/93, a instancia de don Juan Manuel Gómez Bedoya y otro, contra «Alumen, S. A.» sobre reclamación de cantidad en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a públicas y judiciales subastas, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de noviembre; para la segunda, en su caso, el día 23 de diciembre, y para la tercera, también en su caso, el día 27 de enero de 1994, todas a las doce horas.

CONDICIONES

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3849000015004193 Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Bienes muebles que forman el siguiente lote:

Carro de lingotera (lingotera para aluminio).

Espectómetro «Philips» (patrones y muestras).

Dos hornos de fusión y mantenimiento SS 2,5 y SH 5,5.

Torno «compact» cinco, plato de cuatro cuchillas.
Centralita telefónica.

Fax «Olivetti-720».

Depósito almacenamiento gas-oil, capacidad 40.000 litros de 2,4 X 8,6.

Grupo doble presión, reductor, contador accesorios.

Báscula exterior tipo CM 6.700 de 40.000 kilogramos.

Báscula empotrada electrónica 3.000 kilogramos.

Instalación calefacción y agua caliente e instalación aire acondicionado.

Compresor 2 CV, ocho atmósferas.

Carretilla diesel «Mitsubishi», modelo FD25, número serie F18as1259.

Pinzas de horquillas modelo 250-cf-503-A.

Carretilla normal para bidones.

Máquina flejadora.

Rotaflex WSA 2.000 AEG.

Taladro 5B2 GN AEG.

Electro esmeriladora.

Aparato soldadura «mini Gar».

Vehículo automóvil «Citroën AX TRD», bastidor número 57azt00202t1778.

Mobiliario y enseres (mesas, sillas, etc.).

Productos residuales.

Materias primas.

Productos terminados.

Taras de chatarra.

Lote que sale a subasta por cuantía de 5.000.000 de pesetas.

Bienes inmuebles:

Parcela de terreno en término de Alar del Rey, al sitio del Escobal, de 10.000 metros cuadrados, que linda: Norte, la 17 de don Santiago Martín; Sur, Ayuntamiento de Alar del Rey; Este, camino, y Oeste, finca excluida de concentración.

Inscripción: Tomo 1.420, folio 64, finca 4.286.

Urbana.—Nave industrial destinada a fundición de aluminio, sita en Alar del Rey, carretera de Alar a San Quirce, kilómetro 1, al sitio del Escobal, con una superficie total construida de 1.002 metros cuadrados y útil de 953 metros con 20 decímetros cuadrados, integrada por cuatro cuerpos o elementos del edificio destinados el primero de ellos a nave de fabricación con una superficie útil de 645 metros con 25 decímetros cuadrados, un almacén de lingotes con una superficie útil de 142 metros con 10 decímetros cuadrados situada a la izquierda de la nave de fabricación, un almacén de escorias con una superficie de 70 metros con 10 decímetros cuadrados situada al fondo de la nave de fabricación y por último otro cuerpo destinado a oficinas, laboratorio y servicios de una extensión superficial útil de 95 metros con 75 decímetros cuadrados situada al frente de la nave de fabricación, y linda todo ello con vuelo de la parcela o solar de terreno sobre la que se asienta.

Parcela y urbana que sale a subasta por cuantía de 17.000.000 de pesetas.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados.

Santander a 16 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/96042

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 458/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 458/93, seguidos a instancia de «Grupo Revi, S. A.», domiciliada en Pg. Santa Fe, carretera Valencia, kilómetro 10, número 38 (Cuarte de Huerta, Zaragoza), representada en autos por la procuradora doña María Aguilera Pérez, contra «Recambios Marfe, S. C.», don Ignacio y don Ángel Martínez Fernández y otros posibles componentes de esa sociedad civil, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, posibles componentes de la «Sociedad Civil Recambios Marfe», expido el presente, en Santander a 26 de julio de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/95130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 712/92

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio 712/92 a instancias de «Cooperativa Obrera de Casas Baratas Barrio del Rey», representada por el procurador señor Llanos, contra don Fernando Melgarejo Solórzano, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 233.—En Santander, 12 de julio de 1993.—Su señoría ilustrísima, don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo especial sumario arrendaticio sobre acción de desahucio por falta de pago registrado bajo el número 712/92 promovido por la «Cooperativa Obrera de Casas Baratas Barrio del Rey», representada por el procurador don José Antonio de Llanos, contra don Fernando Melgarejo Solórzano, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la «Cooperativa Obrera de Casas Baratas Barrio del

Rey», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Fernando Melgarejo Solórzano, declarado en rebeldía:

A) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano del local de negocio sito en la planta baja derecha del portal número 2 del barrio del Rey, de Santander, existente entre las partes por falta de pago de la renta.

B) Condeno al demandado al desalojo del citado local de negocio bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no efectuarlo voluntariamente dentro del plazo legal.

C) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste de notificación del demandado don Fernando Melgarejo Solórzano, significándole que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1993.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

93/95566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 415/92

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio bajo el número 415/92, en los cuales se ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1993, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Encabezamiento.—En Santander a 23 de noviembre de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia e instrucción número dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 415/92, seguidos a instancias de la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de doña Ofelia San Pedro Solana, con domicilio en calle Castelar, números 37-39, Santander, asistida de la letrada doña María Ángeles Ballesteros Rodero, frente a don Alejandro Vega Bolívar, con domicilio en calle Cádiz, número 16, 7.º derecha, de Santander, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago, y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio sito en el número 2 del pasaje de La Puntida, 2.º derecha, puerta número 5 de Santander, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Alejandro Vega Bolívar de la expre-

sada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía, personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Julián Sánchez Melgar.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a don Alejandro Vega Bolívar, a quien se hace saber que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el término de tres días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 28 de junio de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/82511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 679/91

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 679/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 5 de julio de 1993. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos civiles de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador señor Llanos, en representación de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Óscar Franco Galarza, «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», «Edificaciones del Norte, S. A.», don José María López y «Brockers, S. A.», representada esta última por la procuradora señora Espiga Pérez y declarados el resto en rebeldía, versando el pleito sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Óscar Franco Galarza, «Ventanas del Norte, S. A.», «Edificaciones del Norte, S. A.», don José María López y «Brockers, S. A.», representada por la procuradora señora Espiga Pérez, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Exterior de España, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 7.846.684 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, en legal forma, expido y firmo el presente, en Santander a 6 de julio de 1993.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

93/95560

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 47/91

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 47/91 a instancia de «Sociedad de Crédito Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Miguel Bollada Atienza y doña Carmen Gandarillas García, en ignorado paradero, sobre reclamación de 373.820 pesetas de principal, más 200.000 pesetas de intereses y costas, en los cuales y por resolución de fecha 30 de junio de 1993 se ha decretado el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

—«Renault 12», SLE. Matrícula, S-2989-E.

—«Vespa Iris 200», S-4019-S.

—«Austin Metro Red», S-0087-U, en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de junio de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/86617

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 727/92

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 727/92, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a 25 de junio de 1993. Vistos por la ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada jueza de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 727/92, promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Europa Servicios de Seguridad, S. L.», con domicilio en calle Cervantes, número 10, 1.º B, «Habitaria, S. A.», con domicilio en calle Castelar, número 31-3, de Santander, y contra don Alberto Solano Gómez y doña Ángeles Gómez Blanco, con domicilio en calle General Dávila, número 240-6.º B, Santander, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Europa Servicios de Seguridad, S. L.», «Habitaria, S. A.», don Alberto Solano Gómez y doña Ángeles Gómez Blanco y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.923.093 pesetas, más 800.000 pesetas de intereses y costas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que caben y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C., si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, doña Elena Bolado García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada, «Habitaria, S. A.», en ignorado paradero, a quien se hace saber que contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 9 de julio de 1993.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

93/96066

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 475/92

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio bajo el número 475/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 17 de junio de 1993. La ilustrísima señora doña María Elena Bolado García, magistrada jueza de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 475/92, seguidos a instancia de don Francisco Gandarillas Vega, con domicilio en calle Castilla, número 27, 3.º A, de Santander y en su nombre y representación por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, asistido del letrado don Pedro Labat Escalante, contra don José Javier Sagasetta Millán y su esposa, con domicilio en calle Burgos, número 9-1, de Santander, y contra don Fernando Villa García, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, con domicilio en calle Valdanoja, número 6A, edificio Yagos, piso 7, puerta 4, de Santander, y su esposa, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Francisco Gandarillas Vega, contra don José Javier Sagaseta Millán y esposa, contra doña Monserrat Durán Viernes, en situación procesal de rebeldía, y contra don Fernando Villa García, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en materia de resolución de contrato de arrendamiento debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local, sito en la Alameda Jesús del Monasterio, número 20, 1.º y correspondiente a la superficie situada en la zona N-O del piso que vinculaba a las partes, condenando a los demandados a que desalojen, bajo apercibimiento de ser lanzados una vez transcurridos los plazos, si no lo verifican voluntariamente, con imposición de costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días no se solicita en forma su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Elena Bolado García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Javier Sagaseta Millán y esposa, a quien se hace saber que contra la presente sentencia podrán interponerse recurso de apelación en el término de tres días y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente, en Santander a 26 de julio de 1993.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

93/94993

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 789/91

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico bajo el número 789/91, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 10 de marzo de 1993. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 789/91, seguidos a instancia de doña Carmen Polanco Rojo, con domicilio en calle del Monte, número 67, 5.º izquierda de Santander, asistida del letrado don Samuel Pérez del Camino, contra «Compañía de Seguros Apolo», con domicilio en calle San Benito, número 4, Valladolid, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, asistida del letrado don Juan Luis Mateo Fernández, contra don Víctor López Rojo, con domicilio en calle Camilo Ca-

lleja, número 4 de Valladolid, en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por doña Carmen Polanco Rojo, asistida del letrado don Samuel Pérez del Camino, contra «Compañía de Seguros Apolo», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada doña María José Sota Cueto y contra don Víctor López Rojo, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a don Víctor López Rojo y al Consorcio de Compensación de Seguros a satisfacer al actor la cantidad de 495.695 pesetas, con los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la L. E. C., a partir de la fecha de esta resolución y hasta su completo pago, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Respecto al Consorcio de Compensación de Seguros con la franquicia reglamentaria que se determinará en ejecución de sentencia y absolviendo a la «Compañía Apolo».

Notifíquese esta resolución a todas las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C., si en el plazo de cinco días no se solicita en forma su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Víctor López Rojo, a quien se hace saber que contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 24 de mayo de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/87568

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 400/93

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander al número 400/93, promovidos por la procuradora señora Llanos Benavent en nombre y representación de don Santos Hoya Nieto y don Antonio de las Casas Redondo, contra otros y la herencia yacente de don José Cuevas, por medio del presente les emplazo para que en el término de diez días comparezcan en las actuaciones de referencia, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a las mismas acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herencia yacente de don José Cuevas, expido el presente que firmo, en Santander a 1 de julio de 1993.—El secretario sustituto (ilegible).

93/95562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 440/93

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 440/93, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el abogado del Estado, contra don Francisco Iglesias Saiz, doña Dolores Gómez Rodríguez y contra la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Gerardo Tresgallo Gómez, sobre reclamación de 510.000 pesetas de principal.

Que por providencia de esta misma fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados, herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Gerardo Tresgallo Gómez, por encontrarse los mismos en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo, en Santander a 23 de julio de 1993.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/96648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 152/93

EDICTO

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 28 de julio del actual vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 152/93, a instancia del policía local número 36, contra don Luis Esquema Barcons y don Francisco López Amedo, sobre daños, en la que se ha acordado citar a don Luis Esquema Barcons y don Francisco López Amedo, quienes no tienen domicilio fijo y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 4 de octubre, a las diez y diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 28 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/95545

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 56/93

Doña María del Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre adopción número 56/93, a instancias de la Dirección Regional de Bienestar Social de la Diputación Regional, sobre adopción de las menores Lara y Vanesa Merodio Martín, autos en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar al padre de las menores, don Ignacio Merodio Riega, a fin de que comparezca el próximo día 6 de octubre de los corrientes, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a fin de prestar su consentimiento respecto a la adopción.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 26 de julio de 1993.—La magistrada jueza, María del Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/94738

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 546/91

Sentencia.—Santander a 12 de julio de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 546/91, tramitados en este Juzgado a instancia de «Promociones Álvaro Cobo Ruiz, S. L.», representada por el procurador señor Ruiz Canales y asistida del letrado señor Cobo, contra doña María Antonia Presmanes, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo de estimar en todas sus partes la demanda promovida por «Promociones Álvaro Cobo, Sociedad Limitada», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra doña María Antonia Presmanes, de la que se desconoce el segundo apellido y se encuentra en rebeldía procesal y en consecuencia declarar resuelto y extinguido el contrato de compraventa de 6 de julio de 1989 relativo al piso o vivienda objeto de dicho contrato, con pérdida de las 100.000 pesetas abonadas por la demanda de entrega inicial que hará suyas la actora condenando a doña María Antonia Presmanes a estar y pasar por esta declaración e imponiéndose las costas a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a doña María Antonia Presmanes, expido la presente, en Santander a 20 de julio de 1993.—Firma ilegible.

93/96046

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 359/87

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 4 de enero de 1993. El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, don Antonio Da Silva Fernández, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 359/87, tramitados en este Juzgado a instancia de don Francisco Ramos Gancedo, como presidente de la comunidad de propietarios de la calle General Dávila, 324-III A, portales 1, 2 y 3 de Santander, representada por el procurador señor Llanos y asistida de la letrada señora Fraile, contra don Manuel Hidalgo Monje y doña María Ángeles Caballero Herrero, representados por el procurador señor López Rodríguez y asistidos del letrado señor López Rendo, contra don Cándido López Barón, representado por el procurador señor Revilla y contra don Javier Donas, doña María Carmen Martínez Cobos, herederos de doña Rosa García Guerrero, herederos de don Jesús Fernández Pardo, don Bernabé Fernández Gómez, don Manuel Pérez Cabanillas, herederos de don Álvaro Cobo Cano, doña Luisa Cobo Cobo, todos ellos declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimaba parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio número 324-III A, portales 1, 2 y 3 de la calle General Dávila de Santander por lo que debo condenar y condeno a:

1º Don Jesús Fernández Pardo, doña Ángeles Caballero Herrero y los que resultan herederos de don Jesús Fernández Pardo a abonar la deuda reclamada una vez calculada según lo razonado en el apartado b), fundamento de derecho primero de esta sentencia pendientes de su determinación en ejecución de sentencia sin hacer expresa imposición de costas procesales.

2º Don Cándido López Barón a abonar la cantidad de 26.000 pesetas sin condena en costas procesales.

3º Don Pedro García Miguel a abonar la cantidad de 22.000 pesetas ya abonadas sin imposición en costas procesales.

4º Don Javier Donas Puertas y doña María del Carmen Martínez Cobos, deberán abonar el importe reclamado teniendo en cuenta en su caso que la reclamación no procede extender más allá de los cinco años anteriores a la fecha de interrupción de la prescripción ya sea por reclamación extrajudicial, por interposición de acciones judiciales o por otra forma prevista en derecho, todo ello sin expresa imposición en materia de costas procesales.

5º Don Álvaro Cobo Cano deberá abonar la cantidad reclamada teniendo en cuenta en su caso que dicha reclamación no podrá entenderse más allá de cinco años

antes de la fecha de interrupción de la prescripción realizada por el cauce legal, todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Por otra parte debo absolver y absuelvo a:

1º Don Manuel Hidalgo Monje de las cantidades reclamadas, todo ello sin hacer expresa imposición en materia de costas procesales.

2º Don Manuel Pérez Cabanillas por falta de emplazamiento para contestación a la demanda, sin hacer expresa imposición en costas procesales.

3º A don Bernabé Fernández Gómez y su esposa, doña María Luisa Cobo Cobo de las cantidades reclamadas, sin hacer expresa imposición en materia de costas procesales.

La presente sentencia ha sido aclarada por auto de fecha 25 de enero de 1993, en el sentido de por aplicación de la figura prescriptiva la reclamación a los condenados no procede extenderse más allá de los cinco años anteriores en su caso a la interrupción de la prescripción.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Pedro García Miguel, doña María Luisa Cobo Cobo, don Bernabé Fernández Gómez, don Javier Donas Puertas, doña Carmen Martínez Cobo y herederos de don Álvaro Cobo Cano, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/95584

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 311/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 311/93, promovido por Caja de Ahorros de Santander, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra don Amadeo Vicente Esteve y doña Ángela Soler Iritia, en reclamación de 10.040.471 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar y requerir a dicha parte demandada, don Amadeo Vicente Esteve y doña Ángela Soler Iritia cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta la finca que luego se describirá, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a los demandados don Amadeo Vicente Esteve y doña Ángela Soler Iritia, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados.

La finca objeto de este procedimiento, es la siguiente:

Finca número 34.—Parcela de terreno edificable, señalada con el número 34, zona Norte, de superficie aproximada 770 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número 35 de la urbanización; Sur, parcela número 33; Este, calle de la urbanización, y Oeste, carretera al barrio La Mina.

Inscripción: Camargo, libro 282, folio 220, finca 32.913, inscripciones primera y segunda.

Santander a 23 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/79358

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 133/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 133/93, promovido por «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Francisco Pérez López, en reclamación de 3.076.594 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Francisco Pérez López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El bien embargado al demandado es el siguiente:

—Vehículo «Alfa Romeo», M-5276-EP y «Mercedes 190 E», O-7031-AL.

—Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que por todos los conceptos percibe el demandado en la empresa «Grupo Libro 88, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz, 17, 9 B.

Santander a 18 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/86596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 667/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 667/92, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima de Crédito», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Dimargon, S. A.» y don Marcelino Díaz España, en reclamación de 2.883.802 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte de-

mandada, «Dimargon, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El bien embargado a «Dimargon, S. A.» es el siguiente:

—Nave industrial, sita en la dársena de Maliaño, de una superficie de 741 metros 5 decímetros cuadrados.

Inscripción: Al libro 579, folio 87, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander y partido.

Santander a 17 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/86601

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 446/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 446/93, promovido por Caja Rural de Burgos, contra don Jesús Enrique Franco González y doña María Soledad Prollezo Besoy, en reclamación de 1.287.800 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Jesús Enrique Franco González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El bien embargado al demandado don Jesús Enrique Franco González es el siguiente:

—Indemnización que el demandado está pendiente de recibir en cualquier momento del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en autos número 434/93, que se siguen por despido ante aquel Juzgado.

Santander a 22 de julio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/96059

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 129/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en el expediente número 129/93, se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de la empresa «Canales Textil, S. A.», con domicilio en Maliaño, polígono de

Raos, s/n; habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Antonio Diestro Santamaría, don Dámaso López de Atalaya Sainz de Rozas y a la acreedora Caja Madrid, con un activo de 130.274.625 pesetas y un pasivo de 125.650.198 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines previstos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente, en Santander a 10 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/83403

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

**Cédula de requerimiento de pago, embargo y citación
de remate**

Expediente número 143/93

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo 143/93, en resolución dictada en el día de hoy, seguido a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra don Antonio Ruiz Herrero y doña María Pilar González Leva, cónyuges, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, Residencial Piquío, 1, 2.º derecha, en reclamación de 1.834.911 pesetas en concepto de principal, más 600.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a mencionados demandados para que en el término de nueve días se personen en autos en legal forma y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que, de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía.

En consecuencia, sin previo requerimiento de pago, se traba embargo sobre los siguientes bienes:

—Ciento sesenta participaciones que don Antonio Ruiz Herrero posee en la «Sociedad Cantabria de Hostelería, S. L.».

Y para que sirva de requerimiento de pago, notificación de embargo y citación de remate a referidos demandados, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1993.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/87864

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 136/93

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, Doy fe: Que en el juicio de faltas número 136/93, seguido ante este Juzgado por agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de julio de 1993. La señora magistrada-jueza doña Catalina Pérez Noriega, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Ángel Pérez

Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero, por agresión.

Fallo: «Que debo absolver y absuelvo a don José Ángel Pérez Pérez de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas causadas».

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Catalina Pérez Noriega.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Alsira Fátima Dos Santos Vargas y don José Ángel Pérez Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de julio de 1993.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

93/89717

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 501/88

En Santander a 22 de junio de 1993.

Dada cuenta: Visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

PARTE DISPOSITIVA

La señora magistrada jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Catalina Pérez Noriega, por ante mí el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado, don Clemente Sardina García.

Así por este auto lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmas ilegibles.

93/83414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 101/84

Doña Catalina Pérez Noriega, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 101/84, seguidos a instancia de don Amadeo Uriel Prieto, contra don Ángel Conde del Río y en el día de la fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Jueza señora Pérez Noriega. En Santander a 29 de junio de 1993.

Por presentados los anteriores escritos, únense a los autos de su razón y conforme se solicita hallándose el demandado en paradero desconocido, se acuerda decretar el embargo sobre el sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Ángel Conde del Río como docente del curso de chapa y pintura del automóvil en el centro colaborador del INEM, «Talleres M. A. San Emeterio» o cualquier otro centro, embargo que se practica sin efectuar el previo requerimiento de pago por ser desconocido el domicilio del demandado.

Líbrense los oportunos edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, edicto que se entregará al procurador actor para que cuide de su diligenciado y quedando facultado para intervenir en su diligenciado.

Líbrese el oficio solicitado al INEM a los efectos interesados. Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.—La magistrada.—Ante mí.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 29 de junio de 1993.—La jueza, Catalina Pérez Noriega.—Ante mí (ilegible).

93/85686

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 255/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 255/93 promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, a instancia de Caja Rural de Burgos, contra don Jesús Enrique Franco González y doña María Soledad Prelezo Besoy, sobre reclamación de las cantidades de 1.346.316 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 22 de julio de 1993 por lo que se acuerda: Citar de remate al demandado don Jesús Enrique Franco González por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», concediéndole el término de nueve días para personarse en forma en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, haciendo constar que se le ha embargado la indemnización que el demandado está pendiente de recibir del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 434/93, por despido y que se ha efectuado sin requerimiento previo de pago.

Y para que sirva de citación de remate al codemandado don Jesús Enrique Franco González, en ignorado paradero, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 22 de julio de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/96053

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 200/93

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número nueve, en el juicio de faltas número 200/93, seguido por lesiones tráfico, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 6 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Ángel Santos Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/96614

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 171/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 171/92 que se tramita en este Juzgado seguido a instancia de la compañía mercantil «Stimsa, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Espiga Pérez y domiciliada en Revilla de Cargamo, barrio El Carmen, s/n, de Cantabria, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto,

Se decide: Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la entidad mercantil «Stimsa, S. A.», con una diferencia a favor del activo en 44.364.432 pesetas; limitar la función gestora de la mencionada suspensa, que únicamente podrá realizar las operaciones propias de un negocio y cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, sin perjuicio de la intervención directa por parte de los interventores judiciales.

Comuníquese este auto a todos los Juzgados a los que se dió conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, hágase público mediante edictos que se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de esta ciudad, anótese en el libro de registro de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y anótese asimismo en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose mandamiento por duplicado al registrador encargado del mismo.

Se acuerda la convocatoria a junta general de acreedores para el día 11 de noviembre, a las nueve treinta

horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, cítese a dicha junta a la entidad suspensa mediante su procuradora, al Ministerio Fiscal, a los interventores y a los acreedores, citándose a los que residan en esta ciudad mediante cédula y por carta certificada con acuse de recibo a los residentes fuera de ella haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar, a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; quedan a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por la deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la junta; hágase saber a los interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley; entréguese los despachos y edictos acordados expedir a la procuradora señora Espiga Pérez, para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la junta.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora, doña María José Arroyo García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, doy fe.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente, en Santander a 28 de julio de 1993.— La secretaria (ilegible).

93/96637

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1/90

En los autos de procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado con el número 1/90 a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor De Llanos García, contra don José Antonio Morán Fernández y herederos desconocidos de don Benito Morán Ramos, por el presente se da traslado a los demandados con paradero desconocido don

José Antonio Morán Fernández y herederos desconocidos de don Benito Morán Ramos, de la tasación de costas y liquidación de intereses que es la siguiente:

Tasación de costas

Tasación de costas practicada en autos de procedimiento especial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1/90 a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Antonio Morán Fernández y otros:

—Honorarios letrado don Carlos Soto, según minuta, 456.451 pesetas.

—Gastos y derechos procurador señor Llanos, según minuta, 310.736 pesetas.

—Total, 767.187 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de 767.187 pesetas.

Liquidación de intereses

Practicada conforme lo acordado en autos artículo 131 L. H. número 1/90:

—Intereses de 8.000.000 de pesetas desde el 25 de septiembre de 1991 al 26 de junio de 1992 (según certificación), 3.162.712 pesetas.

—Total, 3.162.712 pesetas.

Asciende la presente liquidación a la suma de 3.162.712 pesetas.—La secretaria (ilegible).

Y para que se cumpla lo acordado expido el presente, en Santander a 15 de julio de 1993.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/95587

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958